

RESOLUCIÓN No. xxxx de 2015

“Por la cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 032 de 2001“

LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 94° del Acuerdo 257 de 2006 y por el literal A del artículo 2° del Decreto Distrital No. 402 de 2013,
y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 032 de 2001 *“Por el cual se dictan normas para la Realización de Ferias del Libro Callejeras en el Distrito Capital”*, establece en su artículo primero que *“la Alcaldía Mayor promoverá la realización de por lo menos dos ferias del libro callejeras al año, como fomento y apoyo al libre comercio de libros en Bogotá; igualmente promoverá la realización de ferias del libro callejeras en las localidades”*.

Que el Decreto Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en su artículo noventa que *“El Sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que el Decreto Distrital 402 de 2013 *“Por el cual se modifica la estructura interna de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo decimotercero establece como funciones de la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, las siguientes:

a) *Asesorar, coordinar la concertación, el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas de fomento en lectura, escritura, oralidad y cultura digital.*

(...)

d) *Asesorar, concertar y diseñar políticas y programas para la creación y el desarrollo de espacios, programas y experiencias de lectura y escritura en espacios convencionales y no convencionales de la ciudad.*

FR-09-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

1

RESOLUCIÓN No. xxxx de 2015

(...)

f) Adelantar estrategias que permitan ampliar los sistemas de producción y circulación de materiales de lectura y promover nuevas posibilidades de circulación y acceso.

(...)

j) Divulgar las iniciativas, programas y proyectos de lectura, escritura, oralidad y cultura digital a través de medios masivos de comunicación resaltando su significado, importancia y beneficios para la ciudad.

Que se hace necesario reglamentar el desarrollo de las Ferias del Libro Callejeras, en virtud de lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo Distrital 032 de 2001 que dispone "La Alcaldía Mayor expedirá el reglamento interno de dichas ferias del libro callejeras".

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objetivos de las Ferias del Libro Callejeras.- Las Ferias del Libro Callejeras, tendrán como objetivos los siguientes:

1. Fomentar el acceso a la lectura y al lenguaje escrito con el propósito de contribuir al desarrollo educativo, formativo, social y cultural de los ciudadanos de Bogotá D.C.
2. Propender a través de las Ferias del Libro Callejeras, por el intercambio del lenguaje escrito y la lectura en el Distrito Capital.
3. Apoyar las actividades de las industrias culturales relacionadas con el libro (escritores, editores, librerías independientes y asociaciones de librerías), el lenguaje escrito y la lectura.
4. Fomentar y apoyar la comercialización de libros, bajo los criterios establecidos en la ley y de una sana competencia.
5. Diseñar estrategias de divulgación que fomenten la participación ciudadana en el desarrollo de las Ferias del Libro Callejeras.

FR-09-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

2

RESOLUCIÓN No. xxxx de 2015

Artículo 2. Definición de las Ferias del Libro Callejeras.- Será un espacio cultural orientado a la difusión del conocimiento, a la circulación de las artes y a la comercialización o recompra de libros nuevos y usados, por parte de librerías minoristas (personas naturales o jurídicas), escritores y la ciudadanía en general.

Artículo 3. Comité Coordinador de las Ferias.- Para la organización de las Ferias del Libro Callejeras se conformará un Comité Coordinador de la Feria, el cual estará integrado por:

- El (la) Director (a) de Lectura y Bibliotecas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- Un representante de la Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.
- Un representante del Consejo Distrital de Literatura.
- Un representante de las Asociaciones de Librerías Minoristas con domicilio en la ciudad de Bogotá.

Artículo 4. Funciones del Comité Coordinador de las Ferias.- El Comité Coordinador de las Ferias del Libro Callejeras ,son:

1. Coordinar la planeación y la ejecución de las Ferias del Libro Callejeras.
2. Definir el lugar, la fecha y horario para la realización de las Ferias del Libro Callejeras .
3. Articular las entidades públicas competentes para la realización de las Ferias del Libro Callejeras.
4. Promover alianzas con entidades públicas, privadas y Librerías Minoristas para desarrollar las Ferias del Libro Callejeras.

Artículo 5. Sesiones.- El Comité Coordinador de la Feria, sesionará ordinariamente, cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando se requiera.

FR-09-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

3

RESOLUCIÓN No. xxxx de 2015

Parágrafo: El Comité podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos, contratistas o expertos que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar.

Artículo 6. Trámites a cargo de las Asociaciones de Libreros Minoristas.- Para el correcto desarrollo de las Ferias del Libro Callejeras, las Asociaciones de Libreros Minoristas designaran un representante para adelantar los siguientes trámites:

1. Adelantar los trámites para la consecución del espacio donde se realizarán las ferias.
2. Solicitar ante las empresas de servicios públicos, como CODENSA, la prestación del servicio de energía eléctrica, así como realizar la contratación de los baños públicos portátiles, y demás servicios.
3. Adelantar los trámites ante la Secretaría Distrital de Gobierno para la consecución del permiso de la aglomeración para la realización de las Ferias del Libro Callejeras.¹

Artículo 7. Convocatoria e Inscripción.- La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicaran en sus paginas web las convocatorias para participar en Las Ferias del Libro Callejeras.

Una vez publicada la convocatoria, los Libreros Minoristas que deseen participar deberán inscribirse con al menos veinte (20) días hábiles previos a la fecha de inicio de las ferias, ante las Asociaciones de Libreros Minoristas, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca.

Parágrafo: Podrán participar en éstas ferias, todo Librero Minorista inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. El Librero registrado debe ser mayor de dieciocho (18) años.

Artículo 8. Obligaciones de los participantes de las Ferias del Libro Callejeras.- Los participantes de las ferias, se obligan a:

1. Respetar y acatar la legislación nacional y distrital en materia de derechos de

1 El trámite deberá adelantarse ante la Ventanilla Única Virtual del SUGA en la página web <http://www.sire.gov.co/> en virtud del Decreto Distrital 599 de 2013.

RESOLUCIÓN No. xxxx de 2015

autor, espacio público, seguridad y demás normas que garanticen la convivencia pacífica y normal desarrollo de las ferias, así como las reglas que establezca el Comité Coordinador.

2. Adoptar todas las medidas de seguridad y vigilancia que garanticen el control de los bienes y personas que participan en las ferias.
3. Restablecer a su estado inicial el espacio público, destinado para la realización de las ferias, so pena de reparar los daños y demás situaciones o elementos que alteren el estado del mismo.
4. En el espacio público destinado para la realización de las ferias, debe efectuarse diariamente labores de aseo.
5. Está prohibida la cesión total o parcial del derecho a uso del puesto para participar en las ferias a otra persona distinta del Librero Minorista autorizado u otro establecimiento comercial, y la venta de productos que promuevan la piratería o ilegalidad.
6. No se permite el consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes en el lugar donde se desarrollarán las ferias, así como la atención al público bajo el efecto de los mismos.
7. El Librero debe respetar la asignación del espacio de su puesto y los demás sitios determinados para el desarrollo de las ferias.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá conllevar a la cancelación de la participación del Librero Minorista en las ferias, previo estudio por parte de los miembros del Comité Organizador y luego de escuchar las explicaciones de éste, en virtud del debido proceso consagrado en el artículo 21 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 9. Funciones de la Dirección de Lecturas y Bibliotecas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.- La Dirección de Lecturas y Bibliotecas tendrá como funciones, las siguientes:

1. Promover y divulgar la realización de las Ferias del Libro Callejeras en diferentes medios de comunicación.
2. Acompañar a las Asociaciones de Libreros Minoristas en la organización de las

FR-09-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

5

RESOLUCIÓN No. xxxx de 2015

Ferias del Libro Callejeras.

3. La Dirección de Lectura y Bibliotecas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte colaborará con las Asociaciones de Libreros Minoristas para adelantar los trámites para la expedición de los permisos correspondientes para la realización de las Ferias.
4. Las demás que considere necesarias para el normal funcionamiento de las Ferias.

Dado en Bogotá, D.C., a los xxxx (xx) días del mes de xxxx (xx) de dos mil xxxxx (20xx)

CLARISA RUIZ CORREAL

Secretaria de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Julieth Milena Arias Torres - Profesional Universitario
Revisó: Yolanda Villabona - Directora de Regulación y Control
Aprobó: Jerónima Sandino Ceballos – Directora de Lecturas y Bibliotecas

FR-09-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

6

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA